



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0238-2018-GRA/GRTC-SGTT.

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro N° 62354-2018, tramitado por la Empresa de "TRANSPORTES CAMINOS DEL INCA S.R.L." sobre sustitución de flota vehicular; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Mediante el expediente de Registro N° 62354-2018, de fecha 17 de Julio del 2018, la Empresa de TRANSPORTES CAMINOS DEL INCA S.R.L., con RUC N° 20326783197, representada por su Gerente General Sr. MARCO ANTONIO QUISPE ZAPANA, solicita **sustitución de flota vehicular** con el vehículo de placa de rodaje N° VDK-957(2018), en sustitución de la unidad de placa vehicular N° V6D-855(2013), y la habilitación de conductor para la prestación del servicio regular de personas de ámbito regional, en la ruta: CHIVAY - EL PEDREGAL y viceversa, Mediante Resolución Sub Gerencial Regional N° 073 - 2017 -GRA/GRTC, de fecha 13 de Marzo del 2017 y sus modificatorias, acompañando para el efecto, la documentación sustentatoria que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- El artículo 56° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

TERCERO.- De acuerdo a lo prescrito en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre debe orientarse a la satisfacción de las necesidades de los usuarios, al resguardo de las **condiciones y de la salud**, así como a la protección del medio ambiente y la comunidad en su conjunto.

CUARTO.- En ese Marco, el transporte público de pasajeros a nivel interprovincial, es un servicio de uso frecuente y permanente por las personas; siendo que la calidad, idoneidad, efectividad y eficiencia con que se brinda repercuten directamente en el nivel de satisfacción, de los usuarios, por lo que, la existencia y supervisión de su cumplimiento por parte del estado, en la Región Arequipa, por el Gobierno Regional, suponen una forma de defensa de la persona humana y de respeto a su dignidad.

QUINTO.- En ese sentido, el artículo 10° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, establece que los Gobiernos regionales en materia de Transporte Terrestre, cuenten con las competencias previstas en dicho reglamento y estén facultadas para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, siempre sujetándose a los criterios previstos en la ley y en los reglamentos.

SEXTO.- Por su parte, el artículo 25° numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transportes modificado por el Decreto Supremo N° 015-2017-MTC, prescribe que: "La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de Enero del año siguiente al de su fabricación".

SETIMO.- El numeral 64.2 del artículo 64° del Reglamento acotado, establece que "Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos.

OCTAVO.- Por su parte, el artículo 60° numeral 61.1 del citado Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, señala que el transportista podrá incrementar el número de frecuencias que se encuentren autorizadas, siempre y cuando cuente con vehículos y conductores habilitados en cantidad suficiente para atender este incremento.



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0238-2018-GRA/GRTC-SGTT.

NOVENO.- A su vez el artículo 71º numeral 71.3 del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: *"Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones de conductores"*, y el artículo 29º de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.

DECIMO.- Mediante Resolución Sub Gerencial Regional N° 073 - 2017 -GRA/GRTC, de fecha 13 de Marzo del 2017, modificada por la Resolución Sub Gerencial N°136-2017-GRA/GRTC-SGTT del 12 de Junio del 2017, Resolución Sub Gerencial N° 319-2017-GRA/GRTC-SGTT del 04 de Diciembre del 2017, Resolución Sub Gerencial N° 362-2017-GRA/GRTC-SGTT del 28 de Diciembre del 2017, Resolución Sub Gerencial N° 0057-2018-GRA/GRTC-SGTT del 27 de Febrero del 2018, Resolución Sub Gerencial N° 0069-2018-GRA/GRTC-SGTT del 06 de Marzo del 2018, Resolución Sub Gerencial N° 0087-2018-GRA/GRTC-SGTT del 16 de Marzo del 2018, Resolución Sub Gerencial N° 0116-2018-GRA/GRTC-SGTT del 17 de Abril del 2018, Resolución Sub Gerencial N° 0145-2018-GRA/GRTC-SGTT del 18 de Mayo del 2018, y Resolución Sub Gerencial N° 0216-2018-GRA/GRTC-SGTT del 13 de Julio del 2018, se otorga a la Empresa de **TRANSPORTES CAMINOS DEL INCA S.R.L.**, autorización para prestar servicio regular de transporte de personas ámbito regional, en la Ruta: **CHIVAY – EL PEDREGAL y viceversa** por el periodo de diez (10) años computados del 13 de Marzo del 2017 al 13 de Marzo del 2027.

DECIMO PRIMERO.- Producto de la evaluación realizada al expediente de visto, se tiene que la transportista, cumple con todos los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC. Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener la habilitación vehicular por **Sustitución de flota** del vehículo ofertado de placas de rodaje N° **VDK-957(2018)**, en consecuencia y habilitación de conductor para la prestación del servicio regular de personas de ámbito regional, en la ruta: **Chivay – El Pedregal y viceversa**, autorizada Mediante Resolución Sub Gerencial Regional N° 073 - 2017 -GRA/GRTC, de fecha 13 de Marzo del 2017.

DECIMO SEGUNDO.- Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe N° 123-2018-GRA/GRTC-SGTT-ATI de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial y al Informe N° 100-2018-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA, del Área de Permisos Autorizaciones; y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Gerencial General Regional N° 221-2017-GRA/GGR**.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la Empresa de **TRANSPORTES CAMINOS DEL INCA S.R.L.**, RUC 20326783197, representada por su Gerente General Sr. **MARCO ANTONIO QUISPE ZAPANA**, autorizando la habilitación de flota vehicular vía sustitución de flota de la unidad de placa de rodaje N° **VDK-957(2018)**, en sustitución de la unidad de placa vehicular N° **V6D-855(2013)**, y habilitación de conductor, para la prestación del servicio de transporte regular de personas de ámbito regional, en la Ruta: **CHIVAY – EL PEDREGAL y viceversa**, autorizada con la Resolución Sub Gerencial Regional N° 073- 2017-GRA/GRTC-SGTT., de fecha 13 de Marzo del 2017, modificada por la Resolución Sub Gerencial N°136-2017-GRA/GRTC-SGTT del 12 de Junio del 2017, Resolución Sub Gerencial N° 319-2017-GRA/GRTC-SGTT del 04 de Diciembre del 2017, Resolución Sub Gerencial N° 362-2017-GRA/GRTC-SGTT del 28 de Diciembre del 2017, Resolución Sub Gerencial N° 0057-2018-GRA/GRTC-SGTT del 27 de Febrero del 2018, Resolución Sub Gerencial N° 0069-2018-GRA/GRTC-SGTT del 06 de Marzo del 2018, Resolución Sub Gerencial N° 0087-2018-GRA/GRTC-SGTT del 16 de Marzo del 2018, Resolución Sub Gerencial N° 0116-2018-GRA/GRTC-SGTT del 17 de Abril del



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0238 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

2018, Resolución Sub Gerencial N° 0145-2018-GRA/GRTC-SGTT del 18 de Mayo del 2018 y Resolución Sub Gerencial N° 0216-2018-GRA/GRTC-SGTT del 13 de Julio del 2018, por el plazo de diez (10) años, quedando modificado el artículo primero, en lo que se refiere a la flota vehicular, conforme al siguiente detalle:

RAZON SOCIAL	TRANSPORTES CAMINOS DEL INCA S.R.L.
MOTIVO	Sustitución de flota Vehicular y habilitación de conductores.
MODALIDAD	Servicio regular estándar.
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RUTA	CHIVAY - EL PEDREGAL y viceversa.
ORIGEN	CHIVAY
DESTINO	EL PEDREGAL
ITINERARIO	Chivay - Toccca - Pampa Cañahuas - Yura, Vía de Evitamiento - Peaje de Uchumayo - Km 48 - Cruce la Joya - Vítor - Alto Siguas, El Pedregal, y Viceversa
ESCALA COMERCIAL	Ninguna: Servicio Directo
FRECUENCIAS	Cuarenta y cuatro (44) diarias en cada extremo de ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Chivay : 03:45am; 04:00am; 04:30am; 05:00am; 05:15am; 05:30am; 06:00am; 06:15am; 06:30am; 07:00am; 07:30am; 08:15am; 08:30am; 09:00am; 09:30am; 10:00am; 10:30am; 11:00am; 11:30am; 12.00M; 12.30 pm; 12:45pm; 13:00pm; 13:30pm; 14:00pm; 14:15pm; 14:30pm; 14.45pm; 15.00pm; 15:15pm; 15.30pm; 16.00pm; 16:15pm; 16.30pm; 17.00pm; 17:15pm; 17.30pm; 17.45pm; 18:00pm; 18:30pm; 18:45pm; 19:00pm; 19:45pm y 20:30 horas. De El Pedregal : 03:45AM; 04:00am; 04:15AM; 04:30am; 05:00am; 05:15am; 05:30am; 06:00am; 06:15am; 06:30am; 07:00am; 07:15AM; 07:30am; 08:00am; 08:15am; 09:00am; 09:30am; 10:00am; 10.30am; 11:30am; 12.00M; 12.30pm; 13:00pm; 13:30pm; 14.00pm; 14:30pm; 14.45pm; 15.00pm; 15:30pm; 16.00pm; 16:30pm; 17.00pm; 17:15pm; 17.30pm; 17:45pm; 18:00pm; 18:15pm; 18:30pm; 19:00pm; 19:15pm; 19:30pm; 20:00pm; 20:15pm y 20:30 horas.
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Cuarenta y cinco (45) vehículos:
VEHICULO QUE SUSTITUYE	Uno (01) vehículo: VDK-957(2018)
VEHICULO DE BAJA	Uno (01) vehículo: V6D-855(2013) ,
FLOTA VEHICULAR	Cuarenta y Cinco (45) vehículos.
FLOTA OPERATIVA	Cuarenta y Cuatro (44) Vehículos: ZAM-961(2014), V7D-959(2012), V6L-954(2012), V6I-965(2012), Z8N-961(2012), Z6N-969(2012), V5J-961(2012), Z3T-563(2013), V8U-954(2013), ZAN-967(2014), V9Z-950(2014), ZAS-955(2014), V0Z-952(2015), VBV-965(2016), VAZ-950(2016), VCI-956(2017), VBV-966(2017), V9W-953(2014), V3O-046(2007), VCQ-955(2017), VCQ-961(2017), D7C-952(2017), VCL-957(2016), VCR-968(2017), V8R-955(2016), V9S-955(2014), VCV-964(2017), VCT-960(2017), Z0W-961(2013), VCX-955(2017), VCX-953(2017), V8H-959(2013), VCU-965(2017), VCY-954(2017), V0V-950(2014), V7Q-965(2013), VCI-967(2017), VAB-962(2015), VCO-967(2017), V8Y-960(2014), ZAU-961(2014), V0U-956(2015), V8R-956(2013) y X1C-954(2006)
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: VDK-957(2018)
VIGENCIA DE AUTORIZACION	Diez (10) años, contados del 13-03-2017 al 13-03-2027.



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0238 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Anexo N° 01 que contiene información técnica en cuanto a datos de la empresa y del vehículo que sustituye, así como del conductor habilitado.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la notificación y ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los **25 JUL 2018**

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ING. CHRISTIAN HUMBERTO MOTTA CONTRERAS
SUBGERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE (e)
AREQUIPA



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0238-2018-GRA/GRTC-SGTT.

EXP: N° 62354 – 2018 SUSTITUCION DE FLOTA EN EL TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS.

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTES CAMINOS DEL INCA S.R.L.

ANEXO N° 01

1. DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	TRANSPORTES CAMINOS DEL INCA S.R.L.
RUC	20326783197
DIRECCION	Calle Alfonso Ugarte M-1, Fray Martin de Porras Distrito Jacobo Hunter, Provincia y Departamento de Arequipa.
TELEFONO	991693719
CORREO ELECTRONICO	mquispe@transportescaminosdelinca.com
PARTIDA REGISTRAL	SIR 11002469
REPRESENTANTE LEGAL	MARCO ANTONIO QUISPE ZAPANA D.N.I.41055518

2. DATOS DE LA SUSTITUCION VEHICULAR: Uno (01) VEHICULO:

PLACA	AÑO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
VDK-957	2018	02/07/2019	LA POSITIVA	03/01/2019	CITV REVISUR S.A.C.	GPS SCAN S.A.C.	02-07-2018 Vigente 01 año

3. FLOTA VEHICULAR ACTUAL: CUARENTA Y CUATRO (44) VEHICULOS

N°	PLACA	AÑO FABRICACION
1	ZAM-961	2014
2	V7D-959	2012
3	V6L-954	2012
4	V6I-965	2012
5	Z8N-961	2012
6	Z6N-969	2012
7	V5J-961	2012
8	Z3T-563	2013
9	V8U-954	2013
10	ZAN-967	2014
11	V9Z-950	2014
12	ZAS-955	2014
13	VOZ-952	2015
14	VBH-965	2016
15	VAZ-950	2016
16	VCI-956	2017
17	VBV-966	2017
18	V9W-953	2014

N°	PLACA	AÑO FABRICACION
23	VCL-957	2016
24	VCR-968	2017
25	V8R-955	2013
26	V9S-955	2014
27	VCV-964	2017
28	VCT-960	2017
29	Z0W-961	2013
30	VCX-955	2017
31	VCX-953	2017
32	V8H-959	2013
33	VCU-965	2017
34	VCY-954	2017
35	V0V-95	2014
36	V7Q-965	2013
37	VCI-967	2017
38	VAB-962	2015
39	VCQ-967	2017
40	V8Y-960	2014



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0233-2018-GRA/GRTC-SGTT.

19	V3O-046	2007
20	VCQ-955	2017
21	VCQ-961	2017
22	D7C-952	2017

41	ZAU-961	2014
42	V0U-956	2015
43	V8R-956	2013
44	X1C-954	2006

4. FLOTA DE RESERVA UNO (01) VEHICULO

Nº	PLACA	AÑO FABRICACION
1	VDK-957	2018

5. CONDUCTORES HABILITADOS PARA VEHICULOS AUTORIZADOS

NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO
QUECARA CHUQUICALLATA ALBINO CIPRIANO	H29625885	A Tres c	18-01-2020

